

YERBA BUENA, 100 2022

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 9 1 0

<u>VISTO</u>: El Expte. N° 15.929-M17(I)-S-22, mediante el cual el Sr. Secretario de Hacienda de esta Municipalidad gestiona la actualización de los valores consignados en los Artículos 3°, 4° y 5° de la Ordenanza N° 1.299/03 (*Régimen de Contrataciones para la Municipalidad de Yerba Buena*) y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en su presentación (fs. 1) sustenta lo requerido expresando: "...conforme surge del Informe de la Dirección de Estadísticas de la provincia, el índice de Precios al consumidor de Bienes y Servicios de Tucumán desde agosto del 2020 a septiembre del 2022 es de 2,77155474", por lo que a continuación indica que resulta necesaria la actualización solicitada según el detalle que allí realiza, contemplándose los casos de: Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios, Contratación Directa y Contratación Directa para la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos; y, asimismo, glosa a fs. 2 información con datos referentes al cálculo del referido índice;

Que a fs. 3/3 vta. la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su dictamen, en el que aconseja hacer lugar a lo solicitado en autos y realiza el encuadre legal del caso en la Ordenanza Nº 1299/03, Artículo 6º;

Que el citado Artículo 6° de la Ordenanza N° 1.299/03 -modificado a través del Artículo 3° de la Ordenanza N° 2.181/18- dice: "Los montos consignados en los Artículos 3°, 4° y 5°, se actualizarán periódicamente en función del incremento del Nivel General de Índices de precios al consumidor de Bienes y Servicios de Tucumán, experimentados en el trimestre anterior y proporcionado por la Dirección Provincial de Estadistica de la Provincia de Tucumán mediante Decreto del Departamento Ejecutivo; En caso de que no se emita el índice provincial al que se refiere el párrafo anterior, podrá utilizarse el incremento calculado en el índice General de Precios al consumidor de Bienes y Servicios de la Nación o aquel que lo reemplace.";

Que, como antecedente del caso, la Dirección de Despacho agrega a fs. 4/6 texto del Decreto Nº 291 de fecha 25/04/22 -referente a la actualización de los montos de las contrataciones-, extraído del Boletín Oficial Municipal – edición de fecha 26/04/2020;

Que a fs. 8 interviene el Sr. Contador General, emitiendo su informe y dando continuidad al trámite;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 9 dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido en los Decretos Nº 590/02 y Nº 112/06,

M

1 0 NOV 2022

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZANSE los valores consignados en los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ordenanza Nº 1299/03 y sus modificatorias, los que quedan fijados de la siguiente manera:

a) Licitación Pública: cuando el importe de la contratación sobre trabajos o suministros de especies, locación, arrendamiento y servicios exceda los \$ 6.930.000.- (pesos seis millones novecientos treinta mil) - (Art. 3° de la Ordenanza N° 1299/03) .-

b) Licitación Privada: cuando el importe de la contratación exceda los \$ 4.160.000.- (pesos cuatro millones ciento sesenta mil) y hasta los \$ 6.930.000.-(pesos seis millones novecientos treinta mil) - (Artículo 4°, inc. a de la Ordenanza N° 1299/03).-

c) Concurso de Precios: cuando el importe de la contratación exceda los \$ 693.000.- (pesos seiscientos noventa y tres mil) y hasta los \$ 4.160.000.-(pesos cuatro millones ciento sesenta mil) - (Artículo 4°, inc. b de la Ordenanza N° 1299/03).-

d) Contratación Directa: cuando el importe de la operación resulte hasta los \$ 693.000.- (pesos seiscientos noventa y tres mil) - (Artículo 5° de la Ordenanza Nº 1299/03) .-

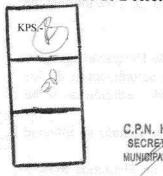
Contratación Directa para la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos: cuando el importe de la operación resulte hasta los \$ 1.248.000.- (pesos un millón doscientos cuarenta y ocho mil) - (Artículo 5° de la Ordenanza N° 1299/03).-

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJASE establecido que las compras y contrataciones, que a la fecha de emisión del presente Decreto se encuentran en trámite, quedan incluidas en la medida dispuesta en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de esta ciudad, para su conocimiento.-

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en el

Libro Único de Decretos, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.-



C.P.N. HERMAN E. GANEN SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPACIDAD DÈ YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA